

Resolución No. 040 26 de noviembre de 2024

Por medio de la cual se establecen las tarifas de las matrículas para los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad de Manizales para el año 2025.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

Considerando

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 literal m) del Estatuto General de la Universidad de Manizales, es función del Consejo Superior: "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad de acuerdo con las normas vigentes".

Que el Consejo Superior en sesión del 26 de noviembre de 2024, expide resolución mediante la cual se establece las tarifas de las matrículas de posgrados ofrecidos en la Universidad de Manizales para el año 2025. Por lo anterior;

Resuelve

Artículo 1: Establecer la tarifa por semestre para el año 2025 para los programas de Especialización tasados en valores constantes ajustado a múltiplos de mil de la siguiente forma:

Programa Presencial	Valor Matrícula Presencial
Esp. En Contratación Publica	10.671.000
Esp. En Seguridad Social	10.671.000
Esp. En Sistema Procesal Penal	10.671.000
Esp. En Derecho Constitucional y Derechos Humanos	10.671.000
Esp. En Resolución de Conflictos, Conciliación y Paz	7.447.000
Esp. En Sistemas Integrados de Gestión	8.550.000
Esp. En Gestión de la Innovación	9.186.000
Esp. En Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo	8.006.000
Esp. En Gerencia de Mercadeo y Ventas	7.271.000
Esp. En Gerencia Del Talento Humano	7.855.000
Esp. En Neuropsicopedagogía	8.040.000
Esp. En Gerencia De La Comunicación Digital	8.610.000
Esp. en Estudios Interdisciplinarios en Duelos	7.920.000
Esp. En Sistemas de Información Geográfica	9.144.000







Virtual	Valor Matrícula
Esp. En Resolución de Conflictos, Conciliación y Paz	6.501.000
Esp. En Sistemas Integrados de Gestión	8.550.000
Esp. En Gerencia de Mercadeo y Ventas	6.418.000
Esp. en Estudios Interdisciplinarios en Duelos	7.920.000
Esp. En Sistemas de Información Geográfica	7.684.000
Esp. En Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo	6.418.000
Esp. En Gestión de la Innovación	6.418.000
Esp. En Sistema Procesal Penal	6.955.000

Artículo 2: Establecer la tarifa por semestre para el año 2025 para los programas de Maestría tasados en valores constantes ajustado a múltiplos de mil de la siguiente forma:

Programa Distancia	Valor Matricula
Mae. En Educación Desde La Diversidad	7,999,000

Presencial	Presencial
Mae. En Ciencias Forenses	9,236,000
Mae. En Derecho	9,236,000
Mae. En Desarrollo Infantil	8,335,000
Mae. En Desarrollo Sostenible Y Medio Ambiente	8,721,000
Mae. En Economía	9,337,000
Mae. En Tributación	10,178,000
Mae. En Finanzas	8,137,000
Mae. En Educación Y Desarrollo Humano - Manizales	8,175,000
Mae. En Educación Y Desarrollo Humano - Sabaneta	8,175,000
Mae. En Gerencia Del Talento Humano	8,437,000
Mae. En Psicología Clínica	9,480,000
Mae. En Comunicación	8,437,000
Mae. En Tecnologías De La Información Geográfica	9,635,000
Mae. En Derecho Constitucional y Política Legislativa	7,684,000







Virtual	Valor Matrícula
Mae. En Desarrollo Sostenible Y Medio Ambiente desde 2017	8,721,000
Mae. En Educación Desde La Diversidad	5,990,000
Mae. En Gerencia Del Talento Humano	8,215,000
Mae. En Educación y Transformación Digital	6,974,000
Mae. En Mercadeo	8,879,000
Mae. En Finanzas	8,137,000
Mae. En Educación	5,990,000
Mae. En Derecho Constitucional y Política Legislativa	6,974,000
Mae. En Psicología Social	7,223,000
Mae. En Economía	6,313,000
Mae. En Ecología Política	6,206,000

Combinada (Presencial-Virtual)	Valor Matrícula
Mae. En Ecología Política	6,741,000

Parágrafo: Aquellos estudiantes que cursen el primer semestre de un posgrado como opción de grado y decidan continuar con el mismo, deberán cancelar el reajuste del primer semestre, es decir, la diferencia entre el valor de la matricula del posgrado y el seminario de grado.

Artículo 3: Establecer la tarifa para el programa de Maestría en Bioinformática y Biología computacional el valor correspondiente a 8 SMMLV por cada semestre de duración.

Artículo 4: Establecer la tarifa para programas de Especialización Medico Quirúrgicas por cada semestre de duración.

Programa	SMMLV
Esp. En Medicina Critica y Cuidados Intensivos	20,0
Esp. En Medicina Interna	20,0
Esp. En Psiquiatría	20,0

Artículo 5: Establecer la tarifa por cada semestre de duración para los programas de Doctorado durante los primeros (6) semestres, así:

Vo.	00	,

Programa Presencial	Valor matrícula SMMLV
Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud	13,5
Doctorado en Psicología	13,5
Doctorado Formación en Diversidad	13,5





Doctorado en Administración	13,5
Doctorado en Desarrollo Sostenible	13,5
Doctorado en Derecho	13,5
Virtual	SMMLV
Doctorado en Desarrollo Sostenible	10,0

Parágrafo 1: A partir del séptimo (7) semestre, inclusive, se tendrá una tarifa del 30% sobre el valor de la matrícula. Esta tarifa aplica para aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de candidatura. Los estudiantes que no hayan cumplido estos requisitos seguirán matriculándose como postulantes y pagarán el valor total del semestre. Este parágrafo no aplica para el Doctorado en Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Para el Doctorado en Desarrollo Sostenible, a partir del séptimo (7) semestre según la resolución No. 007 del 6 de abril de 2016, inclusive, se tendrá en cuenta:

- Aquellos estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos de candidatura seguirán matriculándose como postulantes, y pagarán el valor total del semestre, es decir, 13.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Para los estudiantes de la primera y segunda cohorte del programa doctoral que cumplan los requisitos de postulación, pasarán a la fase de candidatura, donde tendrán una tarifa del 30% sobre el valor de la matrícula.
- Para los estudiantes de la tercera cohorte en adelante del programa doctoral que cumplan los requisitos de postulación, pasarán a la fase de candidatura, donde tendrán una tarifa del 50% del valor de la matrícula."

Artículo 6: Para establecer el valor del crédito académico de cada uno de los programas de posgrado de la Universidad de Manizales, se procede así: Se toma el costo total de la matrícula por la cantidad de semestres académicos y se divide por el número total de créditos del respectivo programa.

Artículo 7: De acuerdo con la reglamentación de los programas de posgrado; cuando un estudiante pierda un módulo o curso con una nota inferior a 3.0, debe repetirlo, en este caso debe pagar una suma equivalente al costo del crédito en su programa multiplicado por el número de créditos del respectivo curso. Si la nota obtenida se encuentra entre 3.0 y 3.44, debe realizar actividades de recuperación según lo establecido en el reglamento de posgrados; las mismas tendrán un costo equivalente al 50% del valor resultante de multiplicar el costo del crédito en su programa por el número de créditos del módulo o curso a recuperar.

Artículo 8: Para los estudiantes de los programas de especialización y maestría que no hayan presentado, sustentado y aprobado su proyecto de investigación en el término establecido en el reglamento académico, su tarifa equivaldrá al 30% sobre el valor de la matrícula plena.







Artículo 9: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2024.

Jhon Fredy Betancur Pérez

Presidente

Luz Eliana Gallego Henao Secretaria Genera

